



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

**Aguas. — Nota-anuncio.**

**Administración de Rentas públicas de la provincia de León. — Circular.**

**Servicio Agronómico Nacional. — Anuncio.**

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Junio de 1930)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Don Luis Beneyto Sanchis, Ingeniero y vecino de Veguellina de Orbigo (León), en nombre y representación de la Sociedad general Azucarera de España, solicita del excelentísimo Sr. Gobernador civil de aquella provincia, la autorización correspondiente para verter al río Orbigo las aguas residuales de la fábrica llamada Azucarera de Veguellina, que dicha Sociedad posee en término de Villarejo de Orbigo.

Las obras se reducen a un pequeño canal de desagüe que arranca en el final del actual de la fábrica, con longitud total de 816,88 metros y sección constante semicircular con la parte superior rectangular. Su anchura, o diámetro del círculo, es de 0,60 metros, y la altura local interior de 0,50 metros, correspondiendo de ellos 0,40 metros a la lámina de agua. Esta sección va hormigonada en toda la longitud del canal y cubierta, con losa también de hormigón, en los 667,32 metros prime-

ros, en los restantes 149,56 metros hasta su final, en un entrante de la margen izquierda del Orbigo, se proyecta descubierta.

El trazado se desarrolla todo en término de Veguellina, y atraviesa normalmente la carretera de Rionegro a la de León a Caboallas, varios caminos de servicio, dos acequias de riego y el canal de desagüe de un molino; disponiéndose en cada cruce su correspondiente obra de fábrica. Interesa además, terrenos propiedad de los Sres. que a continuación se citan, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbres de acueducto. El resto de los afectados son de dominio público, solicitándose también su concesión.

*Relación de propietarios de los terrenos afectados*

- Doña Jacinta Fernández Meruelo.
- Idem.
- Sabino Rubio Martínez.
- Santos Domínguez Vega.
- José Barrallo González.
- Gerardo Martínez Blanco.
- Ulpiano Santiago de la Torre.
- Sres. Herederos de D. Juan Riego de la Torre.
- D.<sup>a</sup> Cristina Martínez Morán.
- D. Guillermo Gordón Luengo.
- Alonso Domínguez Rodríguez.

D. Santiago Alija Rubio.  
 > Isidro Benavides Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Gallego Benavides.  
 D. Florentino Reñón Martínez.  
 > José Rubio Pinos.  
 > Gerardo Martínez Blanco.  
 > Agustín Rabanal Martínez.  
 > Ulpiano Santiago de la Torre.  
 Presa del molino de dicho señor.  
 D. Miguel Gallego Vega.  
 > Mateo Gordón Luengo.  
 > Ulpiano Santiago de la Torre.  
 Sres. herederos de D. Juan Riego de la Torre.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, en el plazo de treinta días (30), contados a partir de la fecha de publicación de esta nota anuncio, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período, en el Gobierno civil de la provincia de León, a las horas hábiles de oficina.

León, 13 de Junio de 1930.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

ADMINISTRACION  
 DE RENTAS PUBLICAS  
 DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Transcurrido con exceso el plazo de presentación de los apéndices a que se refiere la circular de esta Administración de fecha 31 de Marzo último, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia número 73 sin que haya sido remitido el apéndice de urbana, toda vez que tienen alta y baja y transmisiones de dominio aprobadas por esta oficina los Ayuntamientos que se citan a continuación en primer lugar y certificación negativa los que se citan en segundo lugar, así como certificación negativa por el concepto de rústica y pecuaria los que se citan en último lugar, se les advierte que los Ayuntamientos que no cumplan tan importante servicio en el plazo de tercer día, a partir de la publicación de la presente se les harán efectivas las responsabilidades con que están conminados en la circular que queda hecho mérito.

*Ayuntamientos que no han presentado el apéndice de urbana*

Boñar.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Ponferrada.  
 Valderas.  
 Val de San Lorenzo.  
 Villaturiel.

*Ayuntamientos que no han presentado certificación negativa por urbana*

Acebedo.  
 Alija de los Melones.  
 Albares de la Ribera.  
 Ardón.  
 Balboa.  
 Bembibre.  
 Benuza.  
 Bercianos del Camino.  
 Bercianos del Páramo.  
 Berlanga del Bierzo.  
 Boca de Huérgazo.  
 Borrones.  
 Brazuelo.  
 Bustillo del Páramo.  
 Cabanas Raras.  
 Cacabelos.  
 Campazas.  
 Canalejas.  
 Cármenes.  
 Carrizo de la Ribera.  
 Carucedo.  
 Castilfalé.  
 Castrillo de Cabrera.  
 Castrocontrigo.  
 Castrofuerte.  
 Castromudarra.  
 Castropodame.  
 Cebanico.  
 Cebrones del Río.  
 Cimanes del Tejar.  
 Congosto.  
 Corullón.  
 Cubillas de los Oteros.  
 Cubillas de Rueda.  
 Cubillos del Sil.  
 Encinedo.  
 Fabero.  
 Folgoso de la Ribera.  
 Fresnedo.  
 Fresno de la Vega.  
 Gordaliza del Pino.  
 Gordoncillo.  
 Gusendos de los Oteros.  
 Igüeña.  
 Joara.  
 La Antigua.

Laguna Dalga.  
 Laguna de Negrillos.  
 La Robla.  
 Las Omañas.  
 La Vega de Almanza.  
 Los Barrios de Luna.  
 Los Barrios de Salas.  
 Luyego.  
 Magaz de Cepeda.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Mansilla Mayor.  
 Maraña.  
 Matadeón de los Oteros.  
 Matanza.  
 Molinaseca.  
 Oencia.  
 Pajares de los Oteros.  
 Palacios de la Valduerna.  
 Palacios del Sil.  
 Paradaseca.  
 Páramo del Sil.  
 Pedrosa del Rey.  
 Peranzana.  
 Pobladura de Pelayo García.  
 Posada de Valdeón.  
 Pozuelo del Páramo.  
 Prado de la Guzpeña.  
 Priaranza del Bierzo.  
 Puente Domingo Flórez.  
 Quintana del Castillo.  
 Quintana del Marco.  
 Quintana y Congosto.  
 Regueras de Arriba.  
 Reyero.  
 Riaño.  
 Riego de la Vega.  
 Roperuelos del Páramo.  
 Saelices del Río.  
 Salamón.  
 San Adrián del Valle.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 San Cristóbal de la Polantera.  
 San Emiliano.  
 San Esteban de Nogales.  
 San Millán de los Caballeros.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Santa Cristina de Valmadrigal.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Santa María del Monte de Coa.  
 Santa María de la Isla.  
 Santa María de Ordás.  
 Santovenia de la Valdoncina.  
 Sarriegos.  
 Sobrado.  
 Toreno.  
 Trabadelo.

Urdiales del Páramo.  
 Valdefresno.  
 Valdelgueros.  
 Valdepiélago.  
 Valderrey.  
 Valdesamario.  
 Valdeteja.  
 Valverde de la Virgen.  
 Valverde Enrique.  
 Vallecillo.  
 Valle de Finolledo.  
 Vega de Valcarce.  
 Vegamián.  
 Vegarienza.  
 Vegas del Condado.  
 Villablino de Lacedana.  
 Villabraz.  
 Villacé.  
 Villadecanes.  
 Villafer.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villagatón.  
 Villarnate.  
 Villamandos.  
 Villamejil.  
 Villamol.  
 Villamontán.  
 Villamoratiel.  
 Villanueva de las Manzanas.  
 Villabispo de Otero.  
 Villarejo de Orbigo.  
 Villaverde de Arcayos.  
 Villazala.

*Ayuntamientos que no han presentado  
 certificación negática por rústica*

Ardón.  
 Balboa.  
 Castropodame.  
 Encineto.  
 Fabero.  
 Folgoso de la Ribera.  
 Oencia.  
 Sancedo.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Santovenia de la Valdorcina.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamol.  
 Los Barrios de Salas.

León, a 18 de Junio de 1930.—El  
 Administrador de Rentas públicas,  
 Ladislao Montes.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

*Juntas locales de Informaciones  
 Agrícolas*

Habiendo transcurrido, con exceso, el plazo determinado para que las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de los Ayuntamientos, remitan a esta Sección Agronómica, debidamente cumplimentadas, las hojas que a su debido tiempo se las enviaron, referentes a la totalización de las superficies sembradas de las especies que en las mismas se citan, dentro del término municipal, y faltando de cumplimentar dicho servicio las Juntas que a continuación se detallan, se las concede un plazo improrrogable de ocho días para que remitan las expresadas hojas, en las que consignarán las superficies en hectáreas, y en el caso de hacerlo en la medida local, colocarán en el lugar correspondiente su equivalencia respecto a la hectárea.

León, 18 de Junio de 1930.—El  
 Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

*Relación que se cita*

Astorga.  
 Benavides.  
 Brazuelo.  
 Carrizo.  
 Magaz de Cepeda.  
 Quintana del Castillo.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Valderrey.  
 Villamejil.  
 Castrillo de la Valduerna.  
 Regueras de Arriba.  
 Riego de la Vega.  
 Roperuelos del Páramo.  
 San Adrián del Valle.  
 San Cristóbal de la Polantera.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Villamontán de la Valduerna.  
 Carrocera.  
 Cuadros.  
 León.  
 Mansilla Mayor.  
 Rioseco de Tapla.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 Santovenia de la Valdorcina.  
 Sariegos.  
 Valverde de la Virgen.

Vegas del Condado.  
 Villaturiel.  
 Las Omañas.  
 Vegarienza.  
 Albares de la Ribera.  
 Los Barrios de Salas.  
 Carucedo.  
 Molinaseca.  
 Noceda.  
 Ponferrada.  
 Priaranza del Bierzo.  
 Puente de Domingo Flórez.  
 San Esteban de Valdueza.  
 Toreno.  
 Boca de Huérgano.  
 Cistierna.  
 Crémenes.  
 Maraña.  
 Pedrosa del Rey.  
 Prioro.  
 Puebla de Lillo.  
 Riaño.  
 Vegamián.  
 Castrotierra.  
 Cebanico.  
 Escobar de Campos.  
 Galleguillos de Campos.  
 Grajal de Campos.  
 Sahagún.  
 Santa Cristina de Valmadrigral.  
 Villamizar.  
 Villamoratiel de las Matas.  
 Ardón.  
 Campazas.  
 Castilfalé.  
 Cimanes de la Vega.  
 Fuentes de Carbajal.  
 Gusendos de los Oteros.  
 Matadón de los Oteros.  
 Pajares de los Oteros.  
 San Millán de los Caballeros.  
 Valderas.  
 Valdevimbre.  
 Valencia de Don Juan.  
 Villabraz.  
 Villademor de la Vega.  
 Villamañán.  
 Boñar.  
 La Robla.  
 Rodiezmo.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Vegaquemada.  
 Berlanga del Bierzo.  
 Cocabelos.  
 Oencia.  
 Paradaseca.  
 Sobrado.  
 Valle de Finolledo.  
 Vega de Valcarce.  
 Villafranca del Bierzo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de  
Armunia*

Examinadas por esta Comisión permanente las cuentas de presupuesto y Depositaria correspondientes al año de 1929; de conformidad al artículo 126 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Armunia, 21 de Junio de 1930.—  
El Alcalde, Benito S. Vacas.

*Alcaldía constitucional de  
Burón*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos justificativos, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinados por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Burón, 21 de Junio de 1930.—El  
Alcalde, Lupericio Rodríguez.

**ENTIDADES MENORES***Junta vecinal de Cebrones del Río*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta Junta para el ejercicio actual, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el OFICIAL BOLETIN de la provincia para que los habitantes del término puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido el indicado plazo no será admitida ninguna.

Cebrones del Río, 20 de Junio de 1930.—El Presidente, Cipriano Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA***Juzgado de primera instancia de  
Astorga*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de D. Pedro García García, vecino de Vega de Magaz, contra D. Apolinar Balbuena, sobre reclamación de mil doscientas pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a nueve de Junio de mil novecientos treinta; el Sr. D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por D. Pedro García García, vecino de Vega de Magaz, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez y defendido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, contra y en rebeldía de D. Apolinar Balbuena, vecino de Sama de Langreo, sobre reclamación de cantidad.

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Manuel Martínez, en nombre y representación de D. Pedro García García, debo de condenar y condeno al demandado D. Apolinar Balbuena a que pague al actor la cantidad de mil doscientas pesetas, los intereses de dicha suma al 5 por 100 desde la interposición de la demanda y las costas, y, por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 288 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiera la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—J. Manuel Vázquez Tamames.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en la forma al demandado rebelde, D. Apolinar Balbuena, se expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.

Dado en Astorga, a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.—  
Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

O. P. 310

*Juzgado municipal de  
Láncara de Luna*

Don Celestino Fernández Martínez, Juez municipal de Láncara de Luna y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, retribuida sólo con los derechos de arancel, se abre concurso libre para su provisión en propiedad por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, todo con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a este concurso.

Se hace constar que el número de habitantes de derecho es el de 2.300. Láncara de Luna, 20 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Celestino Fernández.

**ANUNCIO PARTICULAR**

El pasado día 19, se extravió en Navatejera (Ayuntamiento de Villiquilambre), una yegua cerrada, azada 1,40 metros, pelo castaño claro, con una estrella en la frente y lunares en las costillas y patas.

Su dueño es D. Eduardo García de Navatejera.

P. P. 312

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930